



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 015 2016 00722 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DELTA PETROLEUM GROUP S.A.S.
Asunto	Requiere
A.S. N°.	026V (016) 6

Previo a decidir sobre la solicitud de cesión y terminación que antecede, el Despacho requiere a CENTRAL DE INVERSIONES para que allegue el poder otorgado al abogado CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA, el cual deberá contener entre otras cosas la facultad expresa de recibir, toda vez que la misma es indispensable para solicitar la terminación del proceso de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., o en su defecto se allegue el Certificado de Cámara de Comercio donde se acredite la calidad que dice ostentar el Dr. MESTRA PADILLA. Así mismo, se requiere para que se sirva remitir dicha solicitud desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ